

Ref. Expediente N° NC2019/0003265

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de abril de 2019 con el N° NC2019/0003265, por UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SOPORTE MICROPIPETA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 859 el 10 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9010, notificado el 29 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003265 el 9 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003265 del 9 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un soporte para micropipeta y que difiere del estado de la técnica más cercano, CN109421607, en que dicho dispositivo incluye una superficie horizontal que posee un orificio circular en el centro que cuenta con pestañas de soporte y una superficie vertical unida a un mecanismo de sujeción. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia se evidencia el efecto de obtener un soporte universal que no está limitado por la marca de fabricante de una micropipeta, así como también la posibilidad de resguardar de forma vertical el instrumento; por otra parte, se facilita la manipulación y movilidad de una micropipeta en espacios reducidos o limitados optimizando de esta forma la operación en un laboratorio. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



Ref. Expediente N° NC2019/0003265

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SOPORTE MICROPIPETA”

Clasificación IPC: B01L 3/00, B01L 3/02, B01L 9/00, B01L 9/02.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0003265 del 9 de octubre de 2019.

Titular: UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES.

Domicilio: CAR 23 # 60 - 63, MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

Inventor: Katherin CASTRO RÍOS.

Vigente desde: 2 de abril de 2019

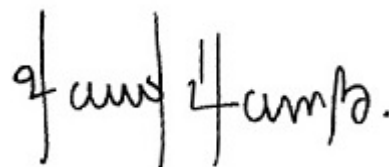
Hasta: 2 de abril de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de enero de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Ref. Expediente N° NC2019/0003265

